



EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°1045/25

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1872/17, que aprueba los Lineamientos Estratégicos para el Ordenamiento Territorial en la provincia de Santa Fe, y en especial su Anexo Único que establece la obligatoriedad para los gobiernos locales de iniciar procesos de planificación territorial; y

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento territorial es una herramienta estratégica para la gestión del desarrollo urbano y rural, que permite armonizar el crecimiento de las ciudades con la preservación del ambiente, la eficiencia en el uso del suelo y la mejora de la calidad de vida de la población;

Que la ausencia de un Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T.) impide a San Carlos Centro definir una visión integral de su territorio, priorizar obras e inversiones, gestionar riesgos ambientales y proyectar un crecimiento equilibrado, inclusivo y sustentable;

Que el Decreto Provincial N° 1872/17 establece que los municipios deben iniciar el proceso de elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial en articulación con el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a través de la Dirección Provincial de Planificación Provincial y del Comité Interministerial de Ordenamiento Territorial (C.I.O.T.);

Que es deber del municipio adecuarse a estas disposiciones provinciales, a fin de garantizar una planificación participativa, transparente, técnica y socialmente válida, que exprese las necesidades actuales y futuras de la comunidad sancarlina;

Que este Concejo viene promoviendo desde hace años el tema;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución N° 303/14, convocó al C.I.O.T. para obtener asesoramiento técnico a los fines de la concreción de un Plan de Ordenamiento Territorial, el que se concretó en 2015, mediante el denominado "Plan Base" para San Carlos Centro y



San Carlos Sud, cuya implementación efectiva por parte del Ejecutivo no fue verificada, ni se constató avance alguno hacia la formulación de un plan integral:

Que a consecuencia de ello, en el año 2018 este Concejo Municipal inició gestiones ante organismos provinciales competentes en la materia, recibiendo informes que advertían la urgencia de contar con un Plan de Ordenamiento Territorial para evitar un crecimiento urbano desordenado y sin criterios de sustentabilidad; que en aquellos documentos ya se destacaban dimensiones clave que debía contemplar una planificación territorial moderna, tales como la gestión del tránsito pesado, el tratamiento de los residuos, la incorporación de nuevas tierras para desarrollo urbano, la regulación de usos del suelo, el ordenamiento de las actividades económicas, la creación de corredores socioculturales y ambientales, y la ampliación de espacios públicos; que en definitiva, se advertía que sin planificación adecuada, los territorios tienden a fragmentarse, degradarse o responder exclusivamente a la lógica del mercado, con efectos negativos para el ambiente, la cohesión social y la calidad de vida de la ciudadanía.

Que, ante la inacción al respecto, este Concejo sancionó la Ordenanza N° 997/22, que determina la necesidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal asuma el compromiso político e institucional de iniciar las gestiones pertinentes para la elaboración del mencionado Plan;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Intendente Municipal, iniciará de manera inmediata las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe, específicamente ante la Dirección Provincial de Ordenamiento Territorial y el Comité Interministerial de Ordenamiento Territorial (C.I.O.T), para dar comienzo al proceso de elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T.) para la ciudad de San Carlos Centro, conforme lo dispone el Anexo Único del Decreto Provincial N° 1872/17 y normativa complementaria.

ARTÍCULO 2º: Anéxese al presente proyecto la nota dirigida al Arq. Pablo Barese, Director Provincial de Planificación Provincial y referente técnico del C.I.O.T., a los fines de formalizar dicho requerimiento institucional.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal copia de todas las actuaciones y comunicaciones que se generen a partir de la gestión encomendada en el artículo 1º.



CONCEJO MUNICIPAL
Ciudad de San Carlos Centro

Tomás Lubary 452 - Tel./Fax: 03404-421138 -
(3013) - San Carlos Centro
Departamento Las Colonias - Provincia de Santa Fe
Rep. Argentina

ARTÍCULO 4º: En un plazo máximo de sesenta (60) días de promulgada la presente, el D.E.M. deberá elevar al Concejo Municipal el P.O.T. a través del Proyecto de Ordenanza correspondiente, a los fines del tratamiento legislativo.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 05 de Junio de 2025.-

Concejo Municipal
GABRIELA PRETI
SECRETARIA



Concejo Municipal
Lic. Gabriel R. Otazo
Presidente



ANEXO

MODELO DE NOTA A ENVIAR

San Carlos Centro, [fecha]

Arq. Pablo Barese

Dirección Provincial de Planificación Provincial

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático

Gobierno de la Provincia de Santa Fe

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en nombre del Municipio de San Carlos Centro, a fin de expresar formalmente nuestra solicitud para iniciar el proceso de elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 1872/17.

Conscientes de la responsabilidad que nos compete como gobierno local, y atendiendo a los lineamientos establecidos por el Comité Interministerial de Ordenamiento Territorial (C.I.O.T.), solicitamos el acompañamiento técnico e institucional del Ministerio a su cargo para avanzar en este proceso estratégico para el desarrollo territorial sostenible de nuestra ciudad.

Quedamos a disposición para coordinar una reunión técnica inicial y avanzar en las etapas previstas en los lineamientos provinciales.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.

